

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 5
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Sara de la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la Comisión Total

Fecha de Presentación: 5 de agosto de 2016

ORDENANZA

PARA ERRADICAR EL VIRUS DEL ZIKA DE SAN JUAN, TOMAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMBATIR EL VIRUS; PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A TRAVÉS DE SU ALCALDESA HONORABLE CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O QUIEN ELLA DESIGNE A UTILIZAR TODOS LOS RECURSOS NECESARIOS DISPONIBLES PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR UN PLAN DE ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN PARA ATENDER LA EPIDEMIA DEL VIRUS DEL ZIKA; INCLUYENDO CAMPAÑAS EDUCATIVAS, RECOGIDO DE ESCOMBROS Y NEUMÁTICOS, Y TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER LA SALUD DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** El artículo 2.004, inciso (q) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991,
2 según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
3 Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que los municipios tienen la facultad de
4 diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general
5 y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y
6 organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

7 **POR CUANTO:** Por otro lado, el inciso (t) del referido artículo faculta a los municipios para
8 contratar servicios publicitarios para difundir, anunciar e informar actividades, programas
9 o servicios de interés público promovidos por el municipio.

10 **POR CUANTO:** El 16 de febrero de 2016, la Honorable Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto,
11 suscribió la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-089, Serie 2015-2016, con el fin de declarar
12 una situación de emergencia en el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante,
13 “Municipio”) ante la alerta regional e internacional por casos confirmados del virus del
14 zika, así como la potencial propagación del dengue y el chikungunya. Además, adoptó
15 el *“Protocolo relacionado con medidas de emergencia a ser tomadas por el Municipio*
16 *Autónomo de San Juan para el control de los mosquitos que transmiten los virus del*
17 *dengue, chikungunya y zika”*.

18 **POR CUANTO:** El zika es una enfermedad viral cuyo contagio principal es a través de la picada
19 de un mosquito infectado (*aedes aegypti* y *aedes albopictus*). No obstante, puede ser
20 transmitido de hombres a mujeres, mediante el contacto sexual. Los síntomas de la
21 enfermedad son leves y persisten aproximadamente por una semana, aunque muchas
22 personas no presentan síntomas. Sin embargo, la infección con el virus durante el
23 embarazo, puede causar microcefalia y otros defectos serios en el cerebro del bebé.
24 Además, se ha comprobado que el zika puede causar el síndrome *Guillain Barré*, una
25 condición poco común del sistema nervioso.

26 **POR CUANTO:** Algunos síntomas asociados al zika son: erupción en la piel (rash), dolor en las
27 articulaciones, fiebre y conjuntivitis sin secreción. Es fundamental orientar y educar a la

1 ciudadanía sobre dichos síntomas, resaltar la importancia de que visiten al médico y
2 soliciten la prueba para detectar si en efecto padecen la condición.

3 **POR CUANTO:** Según datos provistos por el Departamento de Salud de Puerto Rico, entre el
4 8 y el 14 de julio de 2016 se reportaron 1,714 casos de zika, sumando un total de
5 7,296 el número de personas diagnosticadas con el virus desde que se confirmó el
6 primer caso en diciembre del 2015. Entre estos se encuentran: 116 embarazadas, para
7 un total de 788; 9 hospitalizaciones para un total de 74; y 2 nuevos casos del síndrome
8 *Guillain Barré*, para un total de 23 casos confirmados en los 78 municipios de Puerto
9 Rico. Cabe señalar que, según la página web del Departamento de Salud de Puerto Rico
10 entre enero y julio de 2016, se han reportado en San Juan un total de 1,387 casos
11 positivos a zika, 3,113 casos sospechosos, un 45% de casos sospechosos que resultan
12 ser positivos a zika, entre 191 a 200 embarazadas positivas a zika, un total esperado
13 de embarazadas en San Juan de 2,502 y un 58% de mujeres embarazadas con pruebas
14 realizadas.

15 **POR CUANTO:** Ante las estadísticas presentadas urge desarrollar estrategias de prevención,
16 para educar y orientar a la población sobre cómo identificar y eliminar los criaderos de
17 mosquitos y fomentar el uso de repelentes y ropa que deje la menor cantidad de piel
18 expuesta. Además, al tratarse de una enfermedad de transmisión sexual, es esencial
19 promover el uso de preservativos durante las relaciones sexuales.

20 **POR CUANTO:** Por otro lado, resulta pertinente incorporar la perspectiva de género para
21 atender las necesidades particulares de la mujer ante los retos que representa la epidemia
22 del zika. La pobreza, el rezago educativo y cultural la hace particularmente vulnerable
23 ante la misma. Por tal razón, se deben dirigir esfuerzos para la educación sobre medidas
24 de prevención, tratamiento y servicios de apoyo a las mujeres embarazadas,
25 reconociendo el derecho que ostentan de decidir sobre su cuerpo.

26 **POR CUANTO:** El Municipio y la Legislatura Municipal de San Juan velan por la salud y la
27 seguridad de la ciudadanía sanjuanera. Por tal razón proponen desarrollar un plan

1 agresivo de educación y prevención para atender y atacar la propagación del virus del
2 zika. En el referido plan, participarán todos los departamentos, oficinas y entidades
3 municipales, diseñando e implementando estrategias de intervención. El propósito es
4 empoderar a la ciudadanía para que asuman un rol activo, responsable y solidario ante
5 la presente situación de emergencia. El Municipio de San Juan reconoce el modelo
6 salubrista como principal estrategia para atajar la epidemia del zika y así proteger la salud
7 y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, enfocado principalmente en un modelo de
8 prevención y promoción de la salud.

9 **POR CUANTO:** La política pública de gobernanza democrática del Municipio de San Juan
10 reconoce la participación ciudadana como eje de cualquier gestión dirigida a mejorar las
11 condiciones sociales, de salud y calidad de vida de la ciudadanía, y por ello reconce a
12 las comunidades como protagonistas en toda iniciativa a esos fines.

13 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

14 **Sección 1ra:** Facultar a la Honorable Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto, a utilizar
15 todos los recursos económicos y el personal del Municipio necesarios para lograr los objetivos
16 de esta ordenanza.

17 **Sección 2da:** Autorizar a la Honorable Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto, a llevar a
18 cabo aquellas gestiones necesarias y convenientes para prevenir y atender la epidemia del
19 zika.

20 **Sección 3ra:** Solicitar al Departamento de Salud del Municipio que, en coordinación
21 con el Departamento de Salud de Puerto Rico, recopile, analice y publique al menos
22 semanalmente, datos estadísticos de la propagación del zika en San Juan. De ser posible, la
23 información deberá ser específica por áreas o sectores. Ordenar que se hagan todas las
24 gestiones necesarias para asegurar la publicación oportuna y sin dilaciones de los datos
25 estadísticos sobre la propagación del zika en San Juan.

26 **Sección 4ta:** Autorizar al Departamento de Salud del Municipio a establecer acuerdos
27 colaborativos con el *Centers for Disease Control and Prevention Dengue Branch (CDC Dengue*

1 *Branch*) con el propósito de auscultar la posibilidad de que el Municipio obtenga el equipo de
2 laboratorio necesario para realizar las pruebas diagnósticas del virus del zika. De determinarse
3 que es viable económica y operacionalmente que el Municipio lleve a cabo estas pruebas y
4 que ello redundará en una más efectiva respuesta a la epidemia del zika, se asignarán los
5 recursos correspondientes al Departamento de Salud del Municipio de San Juan para la
6 compra, instalación, operación y mantenimiento del referido equipo de laboratorio, así como
7 para adiestrar al personal correspondiente para llevar a cabo estas pruebas.

8 **Sección 5ta:** Autorizar al Departamento de Salud del Municipio, que a través de sus
9 programas de residencia y en colaboración con el *CDC Dengue Branch*, cree la clínica *San*
10 *Juan sin Zika*.

11 **Sección 6ta:** Solicitar a los departamentos, oficinas y entidades municipales que
12 coloquen afiches, así como cualquier otro material educativo relacionado al virus del zika, que
13 cumpla con todas las disposiciones legales pertinentes, en todas las dependencias
14 municipales, tales como escuelas, hospitales y oficinas, así como en las redes sociales. Dichos
15 afiches deberán ser distribuidos a todos los empleados municipales y líderes comunitarios de
16 San Juan. Además, que se establezca un acuerdo colaborativo con el Colegio de Médicos de
17 Puerto Rico y la Asociación de Hospitales para que los afiches que sean distribuidos por el
18 Municipio, sean colocados en todos los hospitales y oficinas médicas de la jurisdicción de San
19 Juan.

20 **Sección 7ma:** Solicitar a las oficinas relacionadas al área de desarrollo social
21 comunitario y salud, entre otras, que convoquen a líderes comunitarios y les ofrezcan
22 adiestramientos sobre cómo prevenir el contagio con el virus del zika, con el fin de que
23 transmitan la información a las comunidades donde residen.

24 **Sección 8va:** Todos los departamentos, oficinas y entidades del Municipio Autónomo
25 de San Juan cumplirán con los propósitos de esta ordenanza, asegurando que tanto sus
26 facilidades, como los alrededores de las mismas cumplan con las medidas para prevenir la
27 propagación del virus del Zika.

1 **Sección 9na:** Cualquier ordenanza, resolución u orden ejecutiva que en todo o en parte
2 resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
3 incompatibilidad.

4 **Sección 10ma:** Cualquier disposición de esta ordenanza que se declare nula o
5 inconstitucional por una autoridad judicial competente, no afectará la vigencia y la validez de
6 sus restantes disposiciones, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo
7 o parte específicamente afectada.

8 **Sección 11va.:** Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su firma.